



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de dar continuidad al presente trámite procesal, **SE REQUIERE** a las partes, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 24 de enero de 2020, esto es, allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4839c5cf1f6607ab38f1669305dd6498964db52ce697530796a6318e4b4abb4
Documento generado en 04/03/2021 02:27:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.30 del 05 de marzo de 2021.